



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00434-00
Demandante (s):	CAMPO ELIAS CALDERON MARTINEZ
Demandado (s):	ESIMED S.A. Y OTROS
Asunto:	Auto da por Contestada la Demanda e Inadmite la Reforma.

Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta el control de términos realizado por la secretaria visto a numeral 39 del expediente digital procede el despacho a revisar las contestaciones de demanda radicadas por parte de MEDIMAS SA (archivo 10 del expediente digital) y ESIMED S.A (archivo 27 del expediente digital).

Al estar las anteriores contestaciones presentadas en tiempo y acordes a lo estipulado den el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda por parte de MEDIMAS S.A. y ESIMED S.A. quien contestó por intermedio de Curador *adlitem*.

Ahora en el archivo 28 del expediente digital, se avizora reforma a la demanda radicada por parte de la Apoderada de la parte actora, la cual al no reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS se inadmite, y se da un término de 5 días, so pena de rechazo, para que corrija los siguientes defectos:

1. Los hechos de la reforma 2,8,11,14,28,33 contiene más de un postulado fáctico, por lo que deberá la parte adecuarlos.
2. No se encuentra relacionada la documental allegada en la Reforma vista en páginas de la 58 a la 70.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3fb6880397176d33bdb8738a32e8d18ea20be89e2517b4892f6630587fed31**

Documento generado en 06/03/2023 05:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>